



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Oficina de la Región de Huila  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. -4790 - 9 DIC 2019

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AL "HOGAR ESPECIALIZADO HUELLAS DE AMOR S.A.S." NIT. No. 901.317.647-5 DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.**

en los trámites para el otorgamiento, reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

**Que** algunas personas jurídicas, vienen prestando el servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes sin licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, atención que no se enmarca dentro de los lineamientos actualmente vigentes que regulan los servicios de protección.

**Que** mediante resolución N° 5235 de 2018 se establecen los requisitos para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes, que deben ser cumplidos por las personas jurídicas que presten o estén interesados en prestar el servicio de cuidado y/o albergue de manera temporal, a niños, niñas y adolescentes con autorización de sus padres, madres o sus representantes legales.

**Que** conforme al artículo 3 de la precitada resolución fue delegado en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar y renovar las autorizaciones de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes, con autorización de sus padres o representantes legales.

**Que** el HOGAR ESPECIALIZADO HUELLAS DE AMOR S.A.S. cuenta con Personería Jurídica otorgada la Cámara de Comercio de Neiva mediante matricula N° 331746 de fecha 30 de agosto de 2019.

**Que** la el HOGAR ESPECIALIZADO HUELLAS DE AMOR S.A.S. identificada con el Nit. No. 901.317.647-5 solicitó mediante oficio con radicado N° E-2019-418158-4100 del 29 de julio de 2019, autorización de cuidado y albergue conforme la resolución 5235 de 2018 para prestar el servicio de cuidado y/o albergue de niñas y adolescentes.

**Que** la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF, designo equipo interdisciplinario de profesionales compuesto de la siguiente manera: Dolly Valderrama Perdomo (Contadora Pública), Liliana Quimbaya (Psicóloga), Maria Fernanda Ávila (Pedagoga), Brina Esther Fontanilla (Nutricionista), y Lina Marcela Tovar Arias (Líder de Aseguramiento de la Calidad Regional Huila) quienes realizaron la respectiva visita el día 28 y 29 de octubre de 2019 la Sede Administrativa y operativa ubicada en la Calle 6 No. 5 - 64 en el municipio de La Argentina - Huila, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niñas y adolescentes.

Que fue emitido concepto al siguiente tenor:

*Dentro del proceso de autorización para el cuidado de niños y niñas con edades comprendidas desde los 2 años hasta los 5 años y conforme lo delimitado por la resolución 5235 de 2018 se pudo evidenciar a partir de la revisión documental y visita realizada por el equipo interdisciplinario adscrito al ICBF Regional Huila al Hogar especializado Huellas de Amor S.A.S. en el municipio de la Argentina – Huila, cabal cumplimiento respecto de los requisitos exigidos: financieros y técnicos -administrativos por parte de la institución; así como asegurando exclusividad de los espacios para la prestación del servicio. En la institución no se prepararán alimentos por lo tanto no se prestará servicio de alimentación.*



-4790

-4790

RESOLUCIÓN No. 730

9 DIC 2018

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AL "HOGAR ESPECIALIZADO HUELLAS DE AMOR S.A.S." NIT. No. 901.317.647-5 DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los la ley 7 de 1979; decreto número 1137 de 1999, el Decreto 936 de 2013, ley 1098 de 2006, delegación realizada por la Resolución No. 5235 de 2018 a los Directores Regionales, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, decreto número 1137 de 1999, y el Decreto 936 de 2013 establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, que se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

**Que** la Resolución número 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones números 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 establece los requisitos legales, técnicos, financieros y operativos, que deben asumir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes y a sus familias. Esto enmarcado

*[Handwritten signature]*



## ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva - Huila, a los Diez (10) días del mes de diciembre de 2019, se notifica personalmente a la señora **ANGELICA BUITRAGO CALLEJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.066.944, en su calidad de representante legal de la **HOGAR ESPECIALIZADO HUELLAS DE AMOR S.A.S.**, del contenido de la Resolución 4790 del 09 de diciembre de 2019.

-RESOLUCION No.4790 Por la cual se autoriza la prestación del servicio de cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (02) folios con cuatro (04) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio  NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

*Angelica Buitrago C.*  
ANGELICA BUITRAGO CALLEJAS  
C.C. 36.066.944  
Notificado

LYLIANA OME CANO  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien notifica





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los once (11) días del mes de diciembre de 2019, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4790 del 09 de diciembre de 2019, por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio de cuidado de niños, niñas y adolescentes a la "HOGAR ESPECIALIZADO HUELLAS DE AMOR S.A.S. del Municipio de La Argentina - Huila", proferida por la Directora del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 10 de diciembre de 2019 a la representante legal de la HOGAR ESPECIALIZADO HUELLAS DE AMOR S.A.S. del Municipio de La Argentina, con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila

Proyectó: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

